

Cómo y cuándo se proclamó la independencia de Costa Rica

por J. Fco. Trejos Quirós

Fué en los nublados y tristes días del mes de Octubre del año 1821, cuando la provincia de Costa Rica se conmovió con la fausta noticia de que en la Capitanía General de Guatemala y en la Provincia de León de Nicaragua se había proclamado la independencia absoluta del Gobierno español.

El día 13 de Octubre, de dicho año, llegaron a manos de las autoridades de Cartago los mensajes de las autoridades de Guatemala y León anunciando tal nueva e invitando a la provincia hermana de Costa Rica a que se uniera al movimiento. Gran sorpresa causó tal acontecimiento a los tranquilos habitantes de Cartago, cuyas autoridades se reunieron inmediatamente en Cabildo Pleno, para deliberar sobre la actitud que deberían tomar en tales circunstancias y meditar lo qué más convendría a la patria. Invitaron asimismo para ello al Señor Vicario Eclesiástico don Pedro Alvarado, al señor cura de la ciudad don Joaquín Alvarado, a los Sargentos Mayores Teniente Coronel don Agustín Barba y don Juan Dengo, y al Teniente de Ministros don Manuel García Escalante, habiéndose juntado además del Jefe Político Presidente don Juan Ml. de Cañas, los demás señores que componían el Ayuntamiento, Alcaldes don Santiago Bonilla y don José Mercedes Peralta, Procuradores Síndicos don Joaquín Oreamuno y don José Santos Lombardo, y los Regidores don Nicolás Carazo, don José María Peralta, don Juan José Bonilla, don Félix Oreamuno y don Narciso Esquivel.

Una vez informados de lo que acontecía, por unanimidad de votos acordaron quedar sujetos a lo que determinaba en su mensaje la Exma. Diputación Provincial de León, puesto que allí tenían asiento y se encontraban dos representantes de Costa Rica.

Es de notar el voto que en esta ocasión dieron los señores don Juan Manuel de Cañas, último Representante del Gobierno Español, quien fue de parecer que «se adoptase en un todo lo acordado por la Exma. Diputación Provincial de León de Nicaragua y de Costa Rica, inter dándose cuenta al Congreso Nacional que reside en Madrid se nos remitan instrucciones que sirvan de Arco Iris de la Paz en tan lúgubre situación»; y el de don Agustín Barba, que dijo, «que tiene muy presente una famosa máxima de moral del filósofo Confucio en que dice, que quién es el piloto bárbaro que gobernando la nave, ve la tormenta preparada que se ande a meter a ella; que es lo que ha hecho la Exma. Diputación Prov. de León, aguardando los resultados de lo que trate la

de Guatemala, por cuyo motivo se debe inclinar a lo sancionado por la Diputación de León».

En esta misma sesión, acordaron que se suplicara al señor cura, don Joaquín Alvarado, mandara a decir una misa de rogación, el domingo 21 del corriente mes de Octubre, a María Santísima, Patrona General de la Provincia, «a fin de que se digne interponer con su hijo Santísimo nos favorezca con los auxilios de su Santísima Gracia, para nuestras determinaciones en la época tan lamentable».

También se acordó que el señor Jefe Político Subalterno asistiese personalmente a los Ayuntamientos de los demás lugares de la Provincia a presidir las actas que sobre el particular debían celebrarse y que comunicara sus resultados. Además, «que tanto por el señor Jefe Político Subalterno, como por los señores Alcaldes de este Ayuntamiento y demás Jefes militares, se esté muy a la mira a fin de que no se propaguen ni circulen expresiones que puedan perturbar la paz, tranquilidad y buena armonía de que goza en el día este vecindario, en cuyo estado dijo el señor Presidente, que juraba a Dios Nuestro Señor el castigar aún al mismo señor su padre que le dió el ser, si solicitase perturbar lo dispuesto en esta acta».

Dos días después, el 15, reunido nuevamente el Ayuntamiento de Cartago, a excepción del Jefe Político Señor Cañas, quien se encontraba ausente de la ciudad, asistiendo además las autoridades eclesiásticas y militares, dispuso anular y considerar sin ningún valor el acta firmada el día 13, porque creían haber procedido «sin la reflexión y prudencia que el caso requería», además por haberse notado, en las comunicaciones recibidas, ciertas pretensiones y rivalidades entre las autoridades de Guatemala y León. Veamos los motivos que expusieron uno a uno los asistentes en aquella asamblea.

El Señor Alcalde Primero don Santiago Bonilla dijo: «que de ninguna manera puede ni debe comprometerse en pro ni en contra sobre lo determinado en la capital de Guatemala y lo dispuesto por la Exma. Junta Provincial de León, mediante a que las vicitudes del día no dan lugar a fundar un voto fijo, y que a más de esto, como miembro de este N. A. está obligado a procurar lo más benéfico a esta ciudad, y a toda esta provincia, que por lo mismo, ni ahora ni en tiempo alguno dará su voto, *sin que proceda el de cada individuo del pueblo a que debe convocarse previamente*, este es mi voto», y añade que aunque en el acta anterior fué de otro sentir, lo hizo precipitadamente, por no haberse dado tiempo para meditar con la prudencia y reflexión debidas.

El Alcalde Segundo don José Mercedes Peralta dijo: «que quiere se teste en un todo el voto que tiene dado en el acta del día 13, pues no se hallaba entendido, o más bien comprendido en

el art. 2.º por la Exma. Diputación Provincial de León en Acta de 28 de Setiembre; y por tanto es de sentir se conteste por esta Corporación a una y otra superioridad de la inteligencia en lo dispuesto por ambas Excias., no haciéndose por ahora novedad alguna hasta ver sus resultados de los cuales se observará lo que sea más conforme y conveniente en favor de esta Provincia».

El Señor Vicario don Pedro José Alvarado se suscribió en todo al sentir del Alcalde Segundo Señor Peralta, lo mismo que su hermano el Señor Cura don Joaquín Alvarado.

El Sargento Mayor don Agustín Barba dijo: «que se contrae a lo que tienen expuesto los anteriores, por no ser en este acto, más que un mero expectador».

El Sargento Mayor de San Miguel, don Juan Dengo, expuso: «que se contrae a lo que tiene dicho el 13 del corriente, añadiendo no poder hablar más sobre este particular por no ser de esta provincia sino de la de San Miguel».

Don Manuel García Escalante expuso: «que por ahora no se haga novedad alguna en el particular, que se conteste a las autoridades de Guatemala y León el recibo de sus acuerdos; y que quiere que su voto anterior que dió el día 13 se borre; y que quiere que este Noble Ayuntamiento dé conocimiento de este acuerdo a los demás Ayuntamientos para si se quieren adherirse a este acuerdo».

Los Procuradores Síndicos don Joaquín Oreamuno y don José Santos Lombardo dijeron: «que consultando a la tranquilidad pública, tan recomendable siempre, por ahora no se haga novedad alguna en el particular y que se conteste a las autoridades de la capital de Guatemala y León, el correspondiente recibo de sus acuerdos, de que queda inteligenciada esta corporación, para sus efectos convenientes, y que quieren que su voto en el acta anterior a ésta el día 13 se tenga por ningún valor ni efecto, como dado con sorpresa y sin la detenida reflexión que exige un asunto de tanta consideración».

El Regidor don Nicolás Carazo, don Juan José Bonilla, don José M.ª Peralta, don Félix Oreamuno, don Vicente Fábrega, don José Antonio Echandi, don Francisco Sáenz y don Narciso Esquivel se suscribieron bajo el mismo parecer de los señores Oreamuno y Lombardo.

Una vez conocida la opinión de dichos señores y sometida a votación, se acordó por unanimidad que, a excepción de los votos del Jefe Político ausente señor Cañas y del Sargento Mayor don Juan Dengo, todos los demás se consideren sin ningún valor y que «no hagan fé en juicio ni fuera de él», quedando así nula el acta del día 13 y se dispuso que de ella sólo tuviera efecto «la misa de rogación que se previno para impetrar el divino auxilio en las actuales circunstancias».

Además se acordó, «para la uniformidad de sentimientos en la provincia», que se pasaran comunicaciones a los Ayuntamientos de San José, Heredia, Alajuela y Ujarrás. Se redactó una fórmula para informarlos y en ella se resaltaba la conveniencia de que no se hiciera novedad alguna en el particular y de contestar a Guatemala y León únicamente la confirmación del recibo de dichos mensajes; «V. S., dice la comunicación, con su alta comprensión penetrará que de este modo no comprometemos jamás el numeroso vecindario que representamos, a los caprichos de aquellas provincias, cuyos fines nos son desconocidos, y que asimismo mientras el tiempo decide la suerte, seremos nosotros unos pacíficos espectadores de sus resultados».

El Ayuntamiento de San José contestó, en términos muy resueltos, aconsejando la conveniencia de formar un gobierno propio e independiente, aunque con carácter de provisional, manifestando que de adoptar lo acordado por el de Cartago «queda esta provincia en una parálisis peligrosa porque no teniendo entonces las autoridades existentes un centro común superior y determinado, que provea onnímodamente en la administración pública en toda la extensión, que fuere necesario, según las circunstancias ocurrientes, y a quien consultar y responder legalmente de sus operaciones, quedaban de hecho a su arbitrio, lo que desde luego sería perjudicial y ruinoso en todos los sentidos, y bajo esta consideración para adoptar la medida de irresolución que V. S. M. N. y M. L. proyecta era de necesidad consiguiente el que por la premura de las circunstancias *inter se aclaren los nublados del día* y pueda obrar esta provincia conciliando sus empeños religiosos y verdaderos intereses, se constituyese en su seno una junta provisional de gobierno en todos los ramos, . . . »

El Ayuntamiento de Alajuela fué de parecer que no se hiciera novedad del asunto y esperar más detalles, y el de Heredia no estuvo de acuerdo ni con la resolución tomada por el de Cartago ni con la del de San José, y aconsejaba que deberían seguir como hasta entonces, sujetos a las autoridades de León «en cuyo seno, dice, tiene esta provincia dos representantes, que no mirarán con indiferencia asunto de tanta gravedad».

En vista de la diversidad de criterios, el Ayuntamiento de Cartago acordó que se reunieran representantes de todos los ayuntamientos, en esta ciudad, y que con plenos poderes resolvieran conjuntamente y en definitiva el rumbo que deberían tomar. Así fué que, después de cruzarse las comunicaciones del caso, se señaló el día 29 del corriente octubre para celebrar la reunión general de Ayuntamientos de la Provincia. Fecha memorable es esta, en que el pueblo de Costa Rica, representado por sus ayuntamientos, por sí y ante sí, dispone de su suerte y da sus primeros pasos de vida independiente.

Llegado el día 29 y reunidos los representantes de las provincias, conocidos y discutidos todos los asuntos, se levantó el acta en que se proclama la independencia absoluta del Gobierno español, que a la letra dice:

En la ciudad de Cartago a los veintinueve días del mes de octubre de mil ochocientos veintiuno, con premisas de las plausibles noticias de haberse jurado la independencia en la capital de México y en la Prov.^a de Nicaragua, juntos en cabildo extraordinario y abierto el M. N. y L. A. de esta ciudad, los señores Vic.^o y cura Rector, el Ministro de Hacienda pbc.^a, innumerables personas de distinción y pueblo, se leyeron los oficios y bando del S. J. P. Superior, don Miguel González Saravia de 11 y 18 del corriente en que conforme al voto de los partidos de Nicaragua se juró en León el día once del mismo la independencia absoluta del Gobno. español y bajo el plan que adopte el imperio mexicano. Habiéndose leído también un manifiesto de Guatemala sobre el verdadero aspecto de su independencia, por unánime voto de todos los circunstantes, se acordó: 1.^o Que se publique, proclame y jure solemnemente el jueves 1.^o de noviembre la Independencia absoluta del Gobierno español: 2.^o Que absolutamente se observarán la Constitución y leyes que promulgue el Imperio Mexicano, en el firme concepto de que en la adopción de este plan consiste la felicidad y verdaderos intereses de estas Provs.: 3.^o Que se proceda inmediatamente a recibir el juramento correspondiente al señor J. P. Subalterno, al M. N. y L. A., al citado señor Vic.^o don Pedro Alvarado, y cura Rector, y al Ministro de Hacienda pública don Manuel García Escalante, y según el artículo 1.^o a toda autoridad: 4.^o Que este acuerdo con inserción de los artículos en el bando del S. J. P. Superior se publique por bando: 5.^o Inmediatamente prestó el S. J. Político Subalterno el juramento en manos del señor Alde. 1.^o y el M. N. A., Vic.^o Ecc.^o, cura Rector, Eccos. presentes y teniente de Hacda. en manos del citado S. Jefe. Lo firmaron los S. S. abajo suscritos ante mí el infrascripto Secret.^o lo que certifico.—Juan Manuel de Cañas—Pedro José Alvarado—José Joaquín de Alvarado—Santiago Bonilla—José Mercedes Peralta—Manl. Garc.^a Escalante—José Stos. Lombardo—Raf. Franc.^o Osejo, Leg. por Ujarrás—Gregorio José Ramírez, Leg. por Alajuela—Juan de los Stos. Madriz, Legado por San José—Cipriano Pérez, Legado por Heredia—Bernardo Rodríguez, Leg. por Barba—Nicolás Carazo—Manl. de la Torre—Joaq. Oreamuno—Salvador Oreamuno—Pedro José Carazo—Manl. José de Bonilla—Narciso Esquivel—Franc.^o Sáenz—Félix Oreamuno—José Mar.^a de Peralta—Manl. Mar.^a de Peralta—Tranquilino de Bonilla—Vicente Fábrega, como Delegado de los Ayuntos. de Bagaces—Miguel de Bonilla—Joaquín Carazo, Secret. de cab.^o

Luego se levantó la siguiente certificación: «El Secret.^o de este M. N. Ayuntamt.^o Independiente, certifica en forma: Que después del religioso juramento de independencia que esta N. Corporación prestó ante su Jefe Político Patriota, se dirigió en su consorcio y numeroso pueblo a la Iglesia Parroqui en donde se cantó el *Te Deum* con iluminación de Altares, y que la capa pluvial se le encomendó por el señor cura de esta ciudad al R.^o P. Fr. Idefonso Cordero, quien le entonó, y siguió el coro de música hasta su conclusión.—Sala Capitular de Cartago, octubre 29 de 1821.—Joaquín Carazo, Secret.^o cab.^o»

Así nos desligamos políticamente de nuestra madre España, dentro del orden más absoluto, que fué la mira de los patricios de esos tiempos y que aunque nos dejaban ligados al imperio Mexicano, esta unión duró tanto como los efímeros días del gobierno de Agustín I.^o

Celebramos el 15 de setiembre como aniversario de nuestra independencia nacional, porque en esta fecha fué proclamada en Guatemala, donde estaba el asiento de la autoridad superior que hasta entonces tenía confiados los intereses de la comunidad centroamericana.

El gobierno independiente de Costa Rica no fué reconocido por el de España sino hasta el 10 de mayo de 1850, en que se firmó el primer tratado entre ambas naciones, aunque S. M. Católica estaba facultada para esto, por las Cortes Generales del Reino, desde diciembre de 1836.

(Consultados los «Documentos» publicados por don Francisco M.^z Yglesias).
